



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1995

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 140 -2020-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 16 NOV 2020

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 1938550, de fecha 18-11-2019, presentado por la Sra. ELEODORA PAULA MAMANI DIAZ, identificada con DNI N° 04742394, solicita la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del Lote N° "4", Manzana "J", de la Asociación de Vivienda Ciudad Magisterial "23 de Junio", ubicado en el SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B2, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda" – PROMUVI, prevee la Adjudicación de Lotes con Fines de Vivienda en Vías de Regularización como el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentren ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33 y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que con Informe N° 267-2019-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 02-12-2019 y el Informe N° 270-2019-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 29-11-2019, el Inspector del PROMUVI, informa que ha procedido a inspeccionar inopinadamente el Lte-4, Mza-J de la Asociación de Vivienda Ciudad Magisterial "23 de Junio" ubicado en el Sector 2 Pampas de Chen Chen, Sub Sector 2B-2, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, según la última inspección hace constar que el inmueble se encuentra cercado de esteras con puerta de acceso de calamina, en el interior observa una construcción de material noble se observa tres (3) habitaciones, de una dimensión de 8.0 x 8.0= 64m² aproximadamente, con techo de calamina y piso de cemento, los ambientes son utilizados como dormitorios, una sala comedor, cuenta con camas, mesa, ropero, cómoda, televisor, refrigeradora, cocina a gas y demás utensilios de cocina, a continuación se ubica un módulo de madera de 7.0 x 3.0= 21m² aproximadamente, con techo de calamina y falso piso utilizado como depósito y cocina, a continuación se ubica los servicios higiénicos cercado con calaminas y esteras seguidamente un amplio patio de 8.0x5.0=40 m² aproximadamente, utilizado como lavandería, cuenta con servicios básicos, en el inmueble habitan dos personas, la poseionaria y su hijo quienes denotas vivencia en el predio;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 5900, se evidencia que la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, tales como Declaraciones Juradas con firma certificada por certificador de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a continuación detallo: Declaración Jurada de Ingresos Económicos, de fecha 21-10-2019, efectuado por la recurrente declara que percibe ingresos económicos mensuales por el monto de 1,200.00 soles, al realizar comercio ambulatorio (venta de refrescos); Declaración Jurada de Residencia Permanente, de fecha 21-10-2019, la recurrente declara que reside de modo permanente dentro del ámbito del Plan Director hace 10 años, es decir del año 2010, a su vez adjunta Declaraciones Juradas efectuadas por sus vecinos ante el Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen, efectuado por sus vecinos que a la fecha se encuentran con título de propiedad, según el SGP, a continuación se detalla: Declaración Jurada, de fecha 23-10-2020, efectuada por Julio Domingo Alvarado Gámez, identificado con DNI N° 04405331, domiciliado en la Asociación de Vivienda Ciudad Magisterial Mza-K, Lte-17, del Centro Poblado de Chen Chen; la Declaración Jurada de fecha 23-10-2020, efectuada por la Sra. Lidia Yenny Flores Huacho, identificada con DNI N° 04437703, con domicilio en la Asociación

RECIBI CONFORME

Nombres y Apellidos: Eledora Memoni Droz

DNI: 01742394

FIRMA: Eledora Droz

FECHA: 17.11.20

FECHA:/...../.....



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

de Vivienda Ciudad Magisterial 23 de Junio, Mza-J, Lte-5 del Centro Poblado de Chen Chen y la Declaración Jurada, de fecha 23-10-2020, efectuada por el Sr. Percy Eloy Ramírez López, identificado con DNI N° 46544783, con domicilio en la Asociación de Vivienda Ciudad Magisterial 23 de Junio, Mza-K, Lte-13, quienes declaran que tienen pleno conocimiento que doña Eleodora Paula Mamani Díaz, viene posesionando de manera pacífica, pública, y continua el lote de terreno signado con la Mza-J, Lte-4, de la Asociación de Vivienda Ciudad Magisterial 23 de Junio del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, desde el año 2009 hasta la actualidad; Declaración Jurada Sobre Propiedad y Tenencia de Terreno y/o Vivienda, de fecha 21-10-2020, la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrito en los Registros Públicos, dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de vivienda, así como que no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, adjunta original del Certificado Negativo de Propiedad y/o Posesión, expedida por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Certificado Positivo de Propiedad, expedido por la SUNARP, dado que la recurrente registra las partidas registrales N° 05045398 y 55002798, correspondiente la primera partida, a la compra de derechos y acciones de 0.72% respecto del 97.12% del predio rural Santa María I y Santa María II Sector Cerro Blanco, efectuado el 10-11-2011, y el segundo predio corresponde al Lte-14, Mza-U, del Asentamiento Humano Mariscal Nieto, el mismo que fue vendido por la recurrente el 16-09-2008, mediante escritura N° 526, a la fecha ha transcurrido 12 años de haber transferido; Declaración Jurada de No Contar con Antecedentes Penales, de fecha 21-10-2019, la recurrente declara que no cuenta con ningún tipo de antecedente penal a nivel Nacional; Declaración Jurada de Soltería, de fecha 21-10-2019, la recurrente declara que no ha contraído matrimonio civil a nivel Nacional; Declaración Jurada de Carga Familiar, de fecha 21-10-2019, la recurrente declara como carga familiar a su menor hijo Estefano Cliston Mamani Mamani, identificado con DNI N° 72858830, de 16 años de edad, adjunta constancia de estudios, de fecha 21-10-2019, expedida por el Director de la I.E Daniel Becerra Ocampo, en el que hace constar que el menor se encuentra cursando el tercer año de educación secundaria, además adjunta el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 259-2019-CCG/Mariscal Nieto, de fecha 24-10-2019, por el cual el Sr. Napoleón Teófilo Mamani Pablo, padre del hijo Estefano Cliston Mamani Mamani, otorga tenencia a favor de su madre la Sra. Eleodora Paula Mamani Díaz, estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentado por la recurrente, responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N°1938550, se aprecia que la beneficiaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primer y segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la beneficiaria;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a la Sra. ELEODORA PAULA MAMANI DIAZ, identificada con DNI N° 04742394, con el Lote N° "4", Manzana "J", de la Asociación de Vivienda Ciudad Magisterial "23 de Junio", ubicado en el SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado para vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y su modificatoria de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se notifique conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARO. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

En la ciudad de Moquegua a los..... días del mes de noviembre del año 2020, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la posecionaria **Sra. ELEODORA PAULA MAMANI DIAZ**, identificada con **DNI N° 04742394**, domiciliada en el Lote N° 4, de la Mza. "J", de la Asociación de Vivienda Ciudad Magisterial "23 de Junio", ubicado en el **SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2**, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, suscribe la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la posecionaria antes mencionado, la posesión física del Lote N° 4, de la Mza. "J", de la Asociación de Vivienda Ciudad Magisterial "23 de Junio", ubicado en el Sector 2 Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B-2, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- La posecionaria se obliga a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico – legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por la posecionaria, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- La posecionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL

POR LA MUNICIPALIDAD

ELEODORA PAULA MAMANI DIAZ
DNI N° 04742394





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

En la ciudad de Moquegua a los..... días del mes de noviembre del año 2020, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la posecionaria Sra. **ELEODORA PAULA MAMANI DIAZ**, identificada con **DNI N° 04742394**, domiciliada en el Lote N° 4, de la Mza. "J", de la Asociación de Vivienda Ciudad Magisterial "23 de Junio", ubicado en el **SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2**, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, suscribe la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la posecionaria antes mencionado, la posesión física del Lote N° 4, de la Mza. "J", de la Asociación de Vivienda Ciudad Magisterial "23 de Junio", ubicado en el Sector 2 Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B-2, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21°, inciso D de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el Acta de Autorización de Reversión en el momento de la entrega del Acta de Autorización de Posesión.

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- La posecionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL

POR LA MUNICIPALIDAD

ELEODORA PAULA MAMANI DIAZ
DNI N° 04742394

